



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

Acuerdo 08/2020

LA GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social está obligado a otorgar la prestación de los servicios médico hospitalarios conducentes a conservar, prevenir o restablecer la salud de sus afiliados por medio de una valoración médica que se comprende necesariamente desde el diagnóstico hasta la aplicación del tratamiento que el paciente requiera para su restablecimiento.

CONSIDERANDO

Derivado del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud respecto de la pandemia de coronavirus y sumado a ello el Estado de Calamidad Pública declarado en todo el territorio nacional, es necesario que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tome medidas de emergencia pública, así como ejecutar el plan de prevención, contención y respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19) detectados en Guatemala como ente rector de la Seguridad Social y así dar oportuna respuesta a la mencionada pandemia.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Delegar a cada Subgerente para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realice las acciones que resulten indispensables para el mejor control de la situación por la Declaratoria del Estado de Calamidad Pública en todo el territorio Nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud -OMS- de la pandemia de coronavirus COVID-19 emergencia de Salud Pública; para que administren de forma adecuada, eficiente y transparente las acciones referidas.

ARTÍCULO 2. Brindar el auxilio y cooperación que sea indispensable para el mejor control de la situación exigida de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 inciso c) del Decreto Gubernativo Número 5-2020.

ARTÍCULO 3. Durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública la Autoridad Superior de cada dependencia del Instituto deberá efectuar la adquisición de bienes, servicios y contrataciones de conformidad con las disposiciones del Artículo 6 del Decreto Gubernativo 5-2020, observando parámetros de transparencia y publicidad de las acciones realizadas.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

Acuerdo 08/2020

ARTÍCULO 4. Al paciente que se le confirme la enfermedad COVID-19 (Enfermedad por coronavirus 2019) o que sea sospechoso de la misma a criterio del médico tratante se procederá de la siguiente forma:

- a) Si es afiliado al Régimen de Seguridad Social, se le otorgará tratamiento y se le suspenderá de sus labores por un plazo no mayor de catorce días;
- b) Si es pensionado o derechohabiente se le otorgará el tratamiento pertinente;
- c) Las personas que no acrediten derechos deberán ser atendidas según lo que establece la normativa institucional vigente en lo que respecta a la atención de emergencia; y,
- d) En los casos de los trabajadores del Instituto se les otorgará tratamiento y se les suspenderá de sus labores por un plazo no mayor de catorce días.

Para efecto de lo anterior, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, emitirá los lineamientos y protocolos de atención correspondientes.

ARTÍCULO 5. La Contraloría General del Instituto, deberá por medio del Departamento de Auditoría Interna fiscalizar el cumplimiento y aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo cobra vigencia de forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

DRA. ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUAREZ
GERENTE

